



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES EN LOS PERIODOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE EN 2021, DURANTE LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA

Antecedentes

- I. **Sorteo para determinar horarios para partidos políticos y autoridades electorales.** El doce de octubre de dos mil diecisiete, en la novena sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral (en adelante Comité), se realizó el sorteo para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los promocionales correspondientes a los partidos políticos y las autoridades electorales en los procesos electorales federal, locales coincidentes y no coincidentes, durante el periodo de precampaña.
- II. **Asignación de promocionales PEF 2017-2018.** El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, en la décima segunda sesión ordinaria del Comité se emitió el Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada comicial en 2018 durante las etapas de intercampaña y campaña, identificado como INE/ACRT/62/2017.
- III. **Facultad de atracción ejercida por el INE.** El siete de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General), se emitió la Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, identificada como INE/CG187/2020.
- IV. **Impugnación de la Resolución INE/CG187/2020.** Inconforme con la resolución anterior, el trece de agosto de dos mil veinte, el Partido Revolucionario Institucional, interpuso recurso de apelación el cual quedó registrado con el expediente SUP-RAP-46/2020, en el que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF), resolvió revocar dicha resolución, a efecto de que el Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE) emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de referencia.



V. **Registro como Partido Político Nacional de Encuentro Solidario.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Encuentro Solidario”*, identificada como INE/CG271/2020, en la que se determinó la procedencia del otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada “Encuentro Solidario”, bajo la denominación “Partido Encuentro Solidario.”

VI. **Negativa de registro como Partido Político Nacional de Redes Sociales Progresistas, A.C.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.”*, identificada como INE/CG273/2020, en la que se determinó la improcedencia del otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.”, bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas.”

A fin de controvertir la Resolución señalada, el trece de septiembre de dos mil veinte, la organización “Redes Sociales Progresistas, A.C.”, interpuso ante la Sala Superior del TEPJF, juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-2507/2020.

VII. **Negativa de registro como Partido Político Nacional de Fuerza Social por México.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México”*, identificada como INE/CG275/2020, en la que se determinó la improcedencia del otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada “Fuerza Social por México”, bajo la denominación “Fuerza Social por México.”

A fin de controvertir la Resolución referida, el trece de septiembre de dos mil veinte, la organización “Fuerza Social por México”, presentó ante la Sala Superior del TEPJF, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020.



- VIII. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- IX. **Sorteo para determinar el orden de asignación de partidos políticos.** El once de septiembre de dos mil veinte, en la novena sesión especial del Comité, se realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales en la pauta correspondiente al Proceso Electoral Federal 2020-2021, con vigencia del veintitrés de diciembre de dos mil veinte al dos de junio de dos mil veintiuno.
- X. **Facultad de atracción del INE en cumplimiento a sentencia del TEPJF.** El once de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General se emitió la *Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020, identificada como INE/CG289/2020, en cuyo punto resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:*

PRIMERO. *Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:*

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
3	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021

[...]

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.



- XI. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte en la cuarta sesión ordinaria del Comité, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales Coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2020-2021, identificado como INE/ACRT/13/2020.*
- XII. **Catálogo Nacional de emisoras 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte en la cuarta sesión ordinaria del Comité, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2021, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas, identificado como INE/ACRT/14/2020.*
- XIII. **Sentencias de la Sala Superior del TEPJF en relación con el registro de Partidos Políticos Nacionales.** El catorce de octubre de dos mil veinte, en sesión no presencial, la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución INE/CG273/2020 para el efecto de que, en un plazo de 48 horas contado a partir de la notificación de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2507/2020, el Consejo General otorgue el registro como Partido Político Nacional a la organización “Redes Sociales Progresistas A.C”, de conformidad con lo asentado en la sentencia.

Asimismo, respecto a la solicitud de registro como Partido Político Nacional de la organización “Fuerza Social por México”, en la sentencia identificada en el expediente SUP-JDC-2512/2020 la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución INE/CG275/2020 para los efectos siguientes:

- a) *El Consejo General deberá contemplar para el cumplimiento de los requisitos las asambleas que habían sido anuladas por las causales antes mencionadas, así como las afiliaciones correspondientes.*
- b) *A partir de ello, deberá emitir el pronunciamiento correspondiente en relación con el registro de la Organización dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia.*
- c) *En caso de que proceda conceder el registro, se deberán realizar las gestiones respectivas a fin de que se considere la participación del partido político nacional en el proceso electoral federal 2020-2021 con las consecuencias jurídicas que esto genere.*
- d) *Hecho lo anterior, deberá informar a esta Sala Superior dentro de las 48 horas siguientes sobre el cumplimiento de la sentencia.*



XIV. Resoluciones del Consejo General en acatamiento a las sentencias del TEPJF. El diecinueve de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020*, identificada como INE/CG509/2020.

Asimismo, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “a por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020*, identificada como INE/CG510/2020.

En virtud de lo anterior, el máximo órgano de dirección del INE determinó la procedencia del registro de Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, como Partidos Políticos Nacionales con efectos constitutivos a partir del veinte de octubre de dos mil veinte.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 30, numeral 1, inciso i); 159, numeral 2, 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE), y 4, numeral 1 Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante RRTME) el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.



2. Los artículos 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), señalan que el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
3. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del RRTME, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la LGIPE, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la CPEUM y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del INE y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.
4. De conformidad con el artículo 182, numeral 1, inciso d) de la LGIPE y 35, numeral 2, inciso h) del RRTME los tiempos de que dispone el INE durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

5. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 4, numeral 2, inciso d) del RRTME, el INE ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité, el cual será responsable de conocer los asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos y a las candidaturas independientes.

Para efectos de lo anterior, este Comité aprobará las pautas que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en lo sucesivo DEPPP) elabore, ello de conformidad con los artículos 55, numeral 1, inciso h) de la LGIPE; 6, numerales 2, inciso a) y 4, inciso a); 25, numerales 1 y 2; así como 34, numerales 1, incisos b) y c) y 3 del RRTME.

Inicio y conclusión de las etapas de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Federal 2020-2021

6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, de la CPEUM y 22, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, el primer domingo de junio de 2021, se celebrarán los comicios correspondientes a la elección de Diputados Federales.



Asimismo, por primera ocasión, en las treinta y dos en entidades federativas del país, se llevarán a cabo Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la Federal.

7. En este sentido, el artículo 41, base III, apartado B, inciso a) de la CPEUM; y 170, numeral 3 de la LGIPE, señalan que existirá coincidencia de procesos electorales cuando la jornada comicial se desarrolle en el mismo mes o año. Ahora bien, toda vez que la jornada electoral correspondiente tanto al Proceso Electoral Federal como a los procesos electorales de las treinta y dos entidades federativas, se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil veintiuno, se colige que los Procesos Electorales Locales de las entidades referidas son coincidentes, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.
8. Con base en lo anterior, las etapas del Proceso Electoral Federal 2020-2021, tendrán verificativo en las siguientes fechas:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	40 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	03 de abril de 2021	62 días
Campaña	04 de abril de 2021	02 de junio de 2021	60 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	6 de junio de 2021		1 día

Tiempos a distribuir en radio y televisión

9. De conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 en relación con el 177, numeral 2 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME, en los procesos electorales de carácter federal y local, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el INE tendrá a su disposición cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate y por regla general se distribuye el tiempo de la siguiente manera:
 - **Precampaña:** Los artículos 168, numeral 1 de la LGIPE y 23, numerales 1 y 2 del RRTME, establecen que, durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta (30) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Asimismo, a las etapas de los Procesos Electorales Locales que inicien previo a las precampañas del Proceso Electoral Federal, se les asignará el tiempo total disponible correspondiente a los partidos políticos.



En caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gubernatura como para diputaciones o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, ésta quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso conjunto a tiempos en radio y televisión, en los términos a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 13, numeral 3 del RRTME.

Aunado a lo anterior, en el numeral 4 del artículo citado, se establece que, en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

- **Intercampaña:** Los artículos 41 base III, Apartado A, inciso a) de la CPEUM; 19, numerales 1 y 2 del RRTME, disponen que, en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento (50%) de los tiempos en radio y televisión, es decir veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
- **Campaña:** Los artículos 169, numeral 1, 393, numeral 1, inciso b) y 411 de la LGIPE, 22, numeral 1 del RRTME, establecen que, durante las campañas electorales federales, los partidos políticos y candidaturas independientes dispondrán en conjunto de cuarenta y un (41) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

En atención a lo anterior, la distribución que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en las etapas del Proceso Electoral Federal 2020-2021 es la siguiente:

Etapa	Minutos para Partidos Políticos	Minutos para autoridades electorales
Precampaña	30	18
Intercampaña	24	24
Campaña	41	7



De lo anterior, con base en los artículos 173, numeral 1 de la LGIPE, 23, numeral 1 del RRTME, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, de los cuarenta y un (41) minutos disponibles para la campaña electoral federal, el INE destinará para las campañas locales quince (15) minutos en cada estación de radio y canal de televisión con cobertura en la entidad federativa de que se trate.

10. El artículo 23, numeral 3 del RRTME, establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, la distribución de tiempos en las precampañas, intercampañas y campañas, federal y locales, atendiendo a la coincidencia de las mismas, se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7



En este sentido, de los 10 escenarios previstos en el artículo señalado en el párrafo anterior, solamente se actualizarán 8 durante la coincidencia de las distintas etapas de los procesos electorales federal y locales 2020-2021, es decir, no se contemplan los escenarios 2 y 8 correspondientes a la Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal y Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal, respectivamente.

11. En términos de lo establecido en el artículo 17 del RRTME, el Comité realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político, candidatura independiente o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección.

En este sentido, con base en el sorteo realizado en la novena sesión especial de este Comité, celebrada el once de septiembre de dos mil veinte, se aprobó el orden de aparición de partidos políticos nacionales, que es el siguiente:

Orden de asignación	Partido Político
Primero	Partido Encuentro Solidario
Segundo	Morena
Tercero	Partido Acción Nacional
Cuarto	Movimiento Ciudadano
Quinto	Partido Revolucionario Institucional
Sexto	Partido del Trabajo
Séptimo	Partido de la Revolución Democrática
Octavo	Partido Verde Ecologista de México

En virtud de que, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, obtuvieron su registro como Partidos Políticos Nacionales posteriormente al sorteo realizado por este Comité, se incluyen al final del orden sucesivo de la distribución de promocionales.



Ello atendiendo a lo dispuesto por el artículo 184 numeral 1, inciso a) de la LGIPE, y los artículos 2, numeral 2 y 6, numeral 2, incisos c) y h) del RRTME, en los cuales se establece como responsabilidad del Comité conocer y aprobar los asuntos en la materia que conciernan de forma directa a los partidos y resolver lo no previsto en el citado reglamento, así como interpretar la LGIPE; la LGPP y el RRTME, en lo que se refiere a la administración del tiempo del Estado en radio y televisión.

La DEPPP, por su parte, tiene la atribución, prevista en el artículo 55, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, en relación con el artículo 6, numeral 4, inciso q) a realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la CPEUM, garantizando con ello la inclusión en su derecho correspondiente. Por lo cual, ante el mandato del Consejo General hacia este Comité, en las resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020, de aprobar las pautas correspondientes para que los nuevos partidos políticos pudieran gozar de la prerrogativa en radio y televisión, es que se toma la determinación de incluirlos al final del sorteo ya celebrado.

Cabe precisar que el orden en que se pautarán los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales de nuevo registro, al ser incluidos en los últimos lugares de asignación, no implica alguna afectación en cuanto al derecho a la prerrogativa en radio y televisión que la CPEUM les otorga, y, por el contrario, permite realizar los trabajos técnicos indispensables para la integración de las pautas correspondientes.

A continuación, se detallan las razones de por qué no se afecta la prerrogativa de los partidos políticos:

- A los partidos políticos se les asigna el número exacto de promocionales que les corresponde de acuerdo a las reglas de distribución: treinta por ciento (30%) en forma igualitaria y el setenta por ciento (70%) restante, en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección federal o local de diputados de mayoría relativa, según sea el caso, inmediata anterior, conforme a lo señalado en los artículos 167, numerales 1, 4 y 5 de la LGIPE, en relación el 15, numerales 1 y 2 del RRTME.



De conformidad con el número de impactos diarios, se realiza un corrimiento vertical, el cual garantiza que todos los partidos políticos tengan un espacio en los horarios en que se transmite la pauta. Se busca que los promocionales de cada partido político se transmita en cada hora disponible en pauta. En ese tenor, de ninguna forma se ven afectados los derechos y prerrogativas con los que cuentan los partidos políticos, en atención a que cada uno de ellos participarán en los horarios que contemple la pauta correspondiente y el orden obtenido a través del sorteo, es decir con dicha insaculación únicamente se identifica el orden en el primer día de vigencia de la pauta.

Mecanismo de distribución y asignación de promocionales en las etapas coincidentes de precampaña, intercampaña y campaña

12. Como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, este Comité determinó los horarios en los que se asignarían los promocionales de la elección federal y las elecciones locales coincidentes, mediante consenso de los partidos políticos nacionales con registro.
13. De conformidad con lo señalado en los artículos 6, numeral 2, incisos c), h) y k), en relación con el artículo 17 del RRTME, este Comité tiene como atribuciones, definir los mecanismos para la distribución de los tiempos que correspondan, en periodos electorales, a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, así como conocer lo relacionado con la materia y que impacte directamente a aquéllos.

En este sentido, para los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal se retoman los horarios utilizados en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 de conformidad con lo siguiente:

En cuanto al **escenario 1**, que corresponde a la Precampaña Local previo al inicio de la Precampaña Federal se retoman los horarios sorteados de la precampaña federal del proceso electoral federal 2017-2018.

Respecto del **escenario 3**, que corresponde a la Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal, en virtud de que, en el proceso electoral federal 2017-2018 se realizó a través de sorteo, para el proceso electoral 2020-2021 se elaboró una propuesta que equilibra la distribución de los minutos por franja de la elección federal y local, al pasar el primer



minuto de las 6:00 de la mañana que correspondía a Proceso Electoral Federal, a que ahora corresponda a Proceso Electoral Local; y el primer minuto de las 21:00, que correspondía al Proceso Electoral Local, a que ahora corresponda a Proceso Electoral Federal para que con ello queden ocho impactos federales, tanto en la franja matutina como en la nocturna.

En cuanto al **escenario 4**, que corresponde a la Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal, se toman como base para los horarios de autoridades los establecidos en los escenarios 3 y 9 del proceso electoral federal 2017-2018, por lo siguiente:

- El escenario 3 tiene el mismo número de minutos para la autoridad que el escenario 4, es decir 18 minutos, distribuidos en 6 minutos para franja matutina, 7 minutos para la franja vespertina y 5 minutos para la franja nocturna.
- Para los horarios del proceso electoral local se toma como base el escenario 9 de 2018, esto porque coincide con el número de minutos que le corresponde al proceso electoral local, es decir 9 minutos en total, 3 minutos por franja horaria.
- Cabe precisar que, se realizaron modificaciones a las 10:00 y 23:00 horas, debido a que correspondería en primer lugar un espacio del proceso electoral local dentro de esas horas (según el escenario 9), pero al estar ocupado por uno de autoridad (según escenario 3), el espacio del proceso electoral local se movió al segundo minuto de la hora. Por otra parte, a las 12:00 horas correspondería un espacio de proceso electoral local, pero los 2 minutos de esa hora están destinados a la autoridad (según escenario 3). En consecuencia, el espacio del proceso electoral local se recorrió a la siguiente hora.

Respecto del **escenario 5**, que corresponde a la Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal, se toma como base los horarios establecidos en el escenario 6 del proceso electoral federal 2017-2018, en virtud de lo siguiente:

- En el escenario 6, le corresponden 9 minutos al proceso electoral local y 15 al proceso electoral federal. Se le restaron cuatro minutos al proceso electoral federal y se le adicionaron al proceso electoral local para que coincida con los minutos que le toca a cada elección según el escenario 5, quedando 11 minutos para proceso electoral federal y 13 minutos para el proceso electoral local.



- Los minutos que se le descuentan al proceso electoral federal serán aquellos de menor audiencia según los índices de audiencia de 2020:
 - a) El proceso electoral federal pierde un minuto en la matutina, dos en la vespertina (por ser de menor audiencia) y uno en la nocturna;
 - b) En la franja matutina pierde el de las 6:00 por ser el de menor audiencia de radio y televisión en esa franja;
 - c) En la franja vespertina mantiene el de las 12:00 por ser la hora de mayor audiencia de radio en esa franja;
 - d) En la franja nocturna pierde el primer minuto de las 18:00 por ser la hora de menor audiencia para televisión en esa franja (en los espacios donde tiene impactos)

Por lo que hace al **escenario 6** que corresponde a la Intercampaña Local coincidiendo con la Intercampaña Federal, se retoman los horarios aprobados mediante Acuerdo INE/ACRT/62/2017:

- La transmisión de los promocionales por minutos será intercalada por hora entre partidos políticos que participan en los procesos electorales federal y locales concurrentes, así como las autoridades electorales.
- Los tiempos relativos a los partidos políticos se intercalarán por hora, es decir, los mensajes por tipo de elección se pautarán en 3 de las 6 horas que componen cada franja.
- Atendiendo al porcentaje de tiempo que le corresponde a los partidos políticos y con el objeto de lograr una distribución diversificada de los mensajes, se prevé que no habrá más de un minuto de promocionales de procesos locales por hora de transmisión.
- Se respetará el corrimiento vertical de conformidad con los sorteos relativos al orden de aparición de los partidos, celebrados tanto a nivel local como por este Comité.

Respecto al **escenario 7**, que corresponde a la Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal, se toman como base los horarios establecidos en el escenario 6 del proceso electoral federal 2018, toda vez que son escenarios espejo, es decir, los minutos de lo local en el escenario 6 del proceso electoral federal 2017-2018 se convierten en minutos para el proceso electoral federal, y viceversa.



Por último, en relación con los **escenarios 9 y 10** que corresponden a la Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal, así como a la Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal, respectivamente, se retoman los horarios aprobados mediante Acuerdo INE/ACRT/62/2017:

- La transmisión de los minutos será proporcional entre partidos políticos que participan en el proceso electoral federal y en los procesos electorales locales concurrentes, así como las autoridades electorales, durante las distintas franjas horarias.
- Los tiempos relativos a los partidos políticos se asignarán de forma específica por hora, aplicando un esquema de proporcionalidad asociado al número de minutos que le corresponde a cada tipo de elección acorde a la concurrencia que se actualice.
- Atendiendo al porcentaje de tiempo que les corresponden y con el objeto de diversificar los mensajes, se prevé que no habrá más de un minuto de promocionales de procesos locales por hora de transmisión.
- Se respetará el corrimiento vertical de conformidad con los sorteos relativos al orden de aparición de los partidos, celebrados tanto a nivel local como por el Comité de Radio y Televisión.

Cabe precisar que las franjas horarias para la distribución de promocionales previstas en el artículo 166 de la LGIPE se señalan a continuación:

Franja	Rango de horas	Tiempo
Matutina	06:00 a 11:59	3 minutos por hora equivalentes a 18 minutos y 36 mensajes
Vespertina	12:00 a 17:59	2 minutos por hora equivalentes a 12 minutos y 24 mensajes
Nocturna	18:00 a 23:59	3 minutos por hora equivalentes a 18 minutos y 36 mensajes

En virtud de lo anterior, este Comité considera que el mecanismo de distribución y la asignación de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los escenarios de concurrencia 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10, previstos en el artículo 23, numeral 3 del RRTME, habrá de ajustarse a lo siguiente:



Escenario 1: Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Min	30	0	18

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	9	0	9
Vespertina	12	8	0	4
Nocturna	18	13	0	5
Total	48	30	0	18

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEL	12:00	AE	18:00	PEL
	AE		PEL		AE
	PEL	13:00	PEL		AE
07:00	PEL		PEL	19:00	PEL
AE	PEL		PEL		
08:00	AE	14:00	PEL	20:00	PEL
	PEL		PEL		PEL
	AE	15:00	AE		PEL
09:00	PEL		PEL	21:00	AE
AE	PEL		PEL		
10:00	PEL	16:00	PEL	22:00	PEL
	AE		PEL		AE
	AE	17:00	AE		PEL
11:00	PEL		AE	23:00	PEL
AE	AE		PEL		



Escenario 3: Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Min	11	19	18

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	4	8	6
Vespertina	12	2	3	7
Nocturna	18	5	8	5
Total	48	11	19	18

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEL	12:00	AE	18:00	AE
	PEF		AE		PEF
	PEL	13:00	PEF		19:00
AE	PEF		AE		
AE	14:00		AE	20:00	AE
PEL		PEL	PEF		
08:00		PEF	15:00	AE	21:00
	PEF	AE		AE	
	PEF	16:00	PEF	22:00	PEL
AE	AE		PEF		
PEL	17:00		AE		AE
AE		AE	PEL		
PEF		23:00	PEL	PEF	
AE	AE		AE		
PEF	PEF				



Escenario 4: Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Min	9	21	18

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	3	8	7
Vespertina	12	3	3	6
Nocturna	18	3	10	5
Total	48	9	21	18

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEL	12:00	AE	18:00	AE
	AE		AE		PEF
	PEF	13:00	PEL		PEF
AE	AE		PEL		
AE	PEF		AE		
07:00	PEL	14:00	AE	20:00	AE
	PEF		PEL		PEF
	PEF	AE	PEF		
08:00	AE	15:00	PEF	21:00	PEL
	PEF		AE		PEF
	PEF	AE	AE		
09:00	AE	16:00	PEL	22:00	PEF
	PEL		AE		PEF
	PEF	AE	PEF		
10:00	AE	17:00	AE	23:00	AE
	PEF		PEF		PEL
	AE		PEF		PEF



Escenario 5: Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Min	13	11	24

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	4	5	9
Vespertina	12	5	1	6
Nocturna	18	4	5	9
Total	48	13	11	24

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEL	12:00	PEF	18:00	PEL
	AE		AE		AE
	PEF	13:00	PEL		PEF
07:00	AE		AE	AE	
	PEL		14:00	PEL	AE
AE	AE				
08:00	PEF	15:00		PEL	20:00
	AE		AE	AE	
	PEF		16:00	PEL	
09:00	AE	AE		AE	
	PEL	17:00		PEL	AE
	AE		AE		
10:00	PEF		21:00	PEL	AE
	AE	AE			
	PEF	22:00		PEF	AE
11:00	AE		AE	PEF	
	PEL		23:00	AE	AE
	AE	PEL		AE	



Escenario 6: Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Min	9	15	24

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	3	6	9
Vespertina	12	3	3	6
Nocturna	18	3	6	9
Total	48	9	15	24

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor	
06:00	PEF	12:00	PEF	18:00	PEF	
	AE		AE		AE	
	PEF	13:00	PEL		PEF	AE
AE	AE		19:00	AE		
PEL	AE		PEL	AE		
07:00	AE	14:00	PEF	20:00	PEF	
	PEL		AE		AE	PEF
	AE		15:00		PEL	AE
AE	AE	21:00		PEL		
PEF	AE	AE		AE		
08:00	PEF	16:00	PEF	22:00	PEF	
	AE		AE		AE	AE
	PEF		17:00		PEL	PEF
AE	AE	23:00		AE		
PEL	AE	PEL		AE		
09:00	AE	18:00	PEL	19:00	AE	
	PEL		AE		PEL	AE
	AE		AE		AE	AE
10:00	PEF	19:00	PEL	20:00	PEF	
	AE		AE		AE	AE
	PEF		21:00		PEL	PEF
AE	AE	AE		AE		
PEL	AE	AE		AE		
11:00	AE	22:00	PEL	23:00	AE	
	PEL		AE		PEL	AE
	AE		AE		AE	AE



Escenario 7: Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Min	15	9	24

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	6	3	9
Vespertina	12	3	3	6
Nocturna	18	6	3	9
Total	48	15	9	24

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEL	12:00	PEL	18:00	PEL
	AE		AE		AE
07:00	PEL	13:00	PEF		PEL
	AE		AE	AE	
	PEF	14:00	PEL	19:00	PEF
AE	AE		AE		
08:00	PEL	15:00	PEF	20:00	PEL
	AE		AE	AE	
	PEL	16:00	PEL	21:00	PEF
AE	AE		AE		
09:00	AE	17:00	PEF	22:00	PEL
	PEF		AE		AE
AE	18:00	PEL	23:00		PEF
10:00		PEL	AE	AE	
	AE	19:00	PEL	AE	
	PEL		AE		
11:00	AE	20:00	PEF	21:00	PEL
	PEF		AE		AE
AE	21:00	PEL	22:00		PEL
23:00		AE		AE	AE
	AE	24:00		PEF	25:00
AE	AE		AE		



Escenario 9: Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Min	9	32	7

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	3	13	2
Vespertina	12	3	7	2
Nocturna	18	3	12	3
Total	48	9	32	7

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEL	12:00	PEL	18:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF		AE		
07:00	AE	13:00	AE	19:00	PEL
	PEF		PEF		PEF
	PEF				
08:00	PEL	14:00	PEL	20:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF		AE		
09:00	PEF	15:00	PEF	21:00	PEL
	AE		AE		PEF
	PEF				AE
10:00	PEL	16:00	PEL	22:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF				PEF
11:00	PEF	17:00	PEF	23:00	PEL
	PEF		PEF		PEF
	PEF				PEF



Escenario 10: Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Min	15	26	7

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	6	10	2
Vespertina	12	3	7	2
Nocturna	18	6	9	3
Total	48	15	26	7

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEF	12:00	PEL	18:00	PEL
	PEF		PEF		PEF
	PEL	13:00	AE		AE
AE	PEF		19:00	PEF	
PEL	14:00		PEL	PEL	
PEF		PEF	20:00	PEF	
PEF		AE	AE		
08:00	PEL	15:00	PEF	20:00	PEL
	AE		AE		PEF
	PEF	16:00	PEL		AE
PEL	PEF		21:00	PEL	
PEF	PEF		AE		
09:00	PEL	17:00	PEF	21:00	PEF
	AE		PEF		PEL
	PEF	18:00	PEL		AE
PEF	PEL		22:00	PEF	
PEL	PEF		PEL		
10:00	PEF	19:00	PEF	22:00	PEF
	PEL		PEF		PEL
	PEF	20:00	PEL		PEF
PEF	PEL		23:00	PEL	
PEL	PEF		PEF		
11:00	PEL	21:00	PEL	23:00	PEL
	PEF		PEF		PEF
	PEF	22:00	PEL		PEL
PEL	PEF		PEL		
PEF	23:00	PEL	PEL		
PEL		PEF	PEF		



Precampaña Federal (sin coincidencia)

Elección	PEL	PEF	AE
Min	0	30	18

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	0	9	9
Vespertina	12	0	8	4
Nocturna	18	0	13	5
Total	48	0	30	18

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEF	12:00	AE	18:00	PEF
	AE		PEF		AE
	PEF	13:00	PEF		AE
07:00	PEF		PEF	19:00	PEF
AE	14:00	PEF	PEF	PEF	
08:00		AE	PEF	20:00	PEF
PEF	15:00	AE	PEF	PEF	
09:00		PEF	PEF	21:00	AE
AE	16:00	PEF	PEF	PEF	
10:00		AE	PEF	22:00	AE
AE	17:00	AE	AE	PEF	
11:00		PEF	AE	23:00	PEF
AE				PEF	
AE				PEF	



Intercampaña Federal (sin coincidencia)

Elección	PEF	AE
Min	24	24

Franja	Minutos disponibles	PEF	AE
Matutina	18	9	9
Vespertina	12	6	6
Nocturna	18	9	9
Total	48	24	24

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEF	12:00	PEF	18:00	PEF
	AE		AE		AE
07:00	PEF	13:00	PEF		PEF
	AE		AE	AE	
	PEF	14:00	PEF	19:00	PEF
AE	AE		AE		
PEF	15:00		PEF	20:00	PEF
AE		AE	AE		
08:00	PEF	16:00	PEF	21:00	PEF
	AE		AE		AE
09:00	PEF	17:00	PEF		22:00
	AE		AE	AE	
	PEF	23:00	AE	PEF	
AE	AE		AE		
PEF	AE				



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Campaña Federal (sin coincidencia)

Elección	PEF	AE
Min	41	7

Franja	Minutos disponibles	PEF	AE
Matutina	18	16	2
Vespertina	12	10	2
Nocturna	18	15	3
Total	48	41	7

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEF	12:00	PEF	18:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF		AE		
07:00	AE	13:00	AE	19:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF				PEF
08:00	PEF	14:00	PEF	20:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF				AE
09:00	PEF	15:00	PEF	21:00	PEF
	AE		AE		PEF
	PEF				AE
10:00	PEF	16:00	PEF	22:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF				PEF
11:00	PEF	17:00	PEF	23:00	PEF
	PEF		PEF		PEF
	PEF				PEF



14. Las pautas para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña respecto del Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como de los procesos electorales locales que tendrán jornada comicial coincidente con la federal, deberán elaborarse con base en los esquemas de asignación señalados en el presente acuerdo.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, base III, apartados A, inciso a) y B, inciso a); y 51.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 22, numeral 1, inciso a); 30, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1, inciso h); 159, numeral 2; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 165, numeral 1; 166; 168, numeral 1; 169, numeral 1; 170, numeral 3; 173, numeral 1; 177, numeral 2; 182, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a); 393, numeral 1, inciso b) y 411.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 1, numeral 1; 4, numerales 1 y 2, inciso d); 6, numerales 2, inciso a), c), h) y k) y 4, inciso a); ; 12, numeral 1; 13, numerales 3 y 4; 17; 19, numerales 1 y 2; 22, numeral 1; 23, numerales 1, 2 y 3; 25, numerales 1 y 2; 34, numerales 1, incisos b) y c), y 3; 35, numeral 2, inciso h).

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el esquema de asignación de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales para las etapas de precampaña, intercampaña y campaña federal.

SEGUNDO. Se aprueban los mecanismos de distribución y asignación de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales para las etapas de precampaña, intercampaña y campaña local coincidente con la federal.



INE/ACRT/18/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que elabore las pautas de precampaña, intercampaña y campaña relativas a los procesos electorales federal y locales cuya jornada comicial coincidente tendrá verificativo en 2021, con base en los esquemas de asignación aprobados mediante el presente acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de los Consejeros y Consejeras Electorales integrantes del mismo, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona; Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; con el voto a favor de las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México; del Trabajo; Movimiento Ciudadano; Morena, y Encuentro Solidario; y sin el consenso de la Representación del Partido Fuerza Social por México; todas y todos ellos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ

